

N°	7 000021
N ₂	./ 000021

N° 1150.DAEM



QUINTERO,

05 ENE. 2019

ARRASCO PARTO

VISTO:

- 1.- El Convenio de colaboración para el funcionamiento de programa alternativo unidad educativa familiar "Rayito de Sol", suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la llustre Municipalidad de Quintero, de fecha 09 de octubre del 2015
- 2. Resolución exenta Nº 015/3488, de fecha 20 de octubre de 2015, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que aprueba el convenio mencionado en el punto anterior.
- 3. Las facultades que me confiere el DFL N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

Que, la aplicación del aludido convenio resultará de manifiesta utilidad para los miembros de la comunidad, dicto el siguiente:

DECRETO:

- 1.- APRUÉBESE en todas sus partes el Convenio de colaboración para el funcionamiento de programa alternativo unidad educativa familiar "Rayito de Sol", suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la llustre Municipalidad de Quintero, de fecha 09 de octubre del 2015.
- 2. La Unidad Técnica a cargo de la ejecución y supervigilancia del cumplimiento del referido convenio será el Departamento de Educación Municipal.

Anótese, comuníquese, cúmplase y archívese.

SECRETARIO Z

AVICIA NIETO URREA SECRETARIO(S) MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:

1.- Alcaldía

2.- Secretaría Municipal

3.- D.A.E.M. (2)

MCP/ANU/MFF/cat



A D GCT. 2015

MIGRESO Nº 502.

RESOLUCION EXENTA № 015 / 3488

MAT: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA FUNCIONAMIENTO DE PROGRAMA ALTERNATIVO UNIDAD EDUCATIVA FAMILIAR "RAYITO DE SOL".

Valparaíso,

2 0 OCT. 2015

VISTOS: La Ley № 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo № 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; Ley 19.880 que contempla la retroactividad de los actos administrativos; Resolución № 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; las Resoluciones Exentas N°015/026 del 04 de Febrero de 2000, N°015/172 del 20 de Agosto de 2001, N°015/200 de fecha 19 de diciembre de 2014, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y demás normas pertinentes.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 09 de octubre de 2015, se suscribió entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO un convenio de colaboración para el funcionamiento de una Unidad Educativa Alternativa, modalidad familiar, ubicada en Escuela G-197, calle Principal S/N, Mantagua, comuna de Quintero, Región de Valparaíso, denominado JARDIN INFANTIL "RAYITO DE SOL", Código 5107101, con capacidad de atención de hasta 20 párvulos.

2.- Que, en el mismo sentido el principio de servicialidad del Estado obliga a los órganos de la administración a actuar, a objeto de satisfacer las necesidades de la comunidad y en el caso analizado la de los párvulos beneficiarios del servicio prestado.

3.- Que, existe la necesidad de regularizar administrativamente el convenio, con el fin de implementar su ejecución, mediante el correspondiente acto administrativo que lo aprueba.

RESUELVO:

TÉNGASE por aprobado convenio de colaboración suscrito con fecha 09 de octubre de 2015, entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES de la Región de Valparaíso y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO, para el funcionamiento de una Unidad Educativa Alternativa, modalidad familiar, ubicada en Escuela G-197, calle Principal S/N, Mantagua, comuna de Quintero,



Región de Valparaíso, denominado **JARDIN INFANTIL** "RAYITO DE SOL", cuyo texto es del siguiente tenor:

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA FUNCIONAMIENTO DE PROGRAMA ALTERNATIVO UNIDAD EDUCATIVA FAMILIAR "RAYITO DE SOL"

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES; E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

En Valparaíso, a 09 de octubre de 2015, entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, corporación autónoma con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional doña PRISCILA CORSI CÁCERES, cédula de Identidad ambas domiciliadas en Aldunate N° 1656, comuna de Valparaíso, en adelante la "JUNJI"; por una parte; y por la otra, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO, Rut. N° 69.060.700-K, representada por su Alcalde, don MAURICIO CARRASCO PARDO, cédula de identidad ambos domiciliados en Avenida Normandie N°1916, comuna de Quintero, en adelante la "MUNICIPALIDAD" se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: GENERALIDADES. A la "JUNJI" de acuerdo a lo dispuesto en ley Nº 17.301, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles. Asimismo, la "JUNJI" tiene como misión brindar una educación inicial de calidad a niños y niñas que viven en condiciones de vulnerabilidad, proporcionado una atención integral en igualdad de oportunidades hasta la edad de su ingreso a la educación general básica, contribuyendo al desarrollo de sus capacidades, habilidades, aptitudes y apoyando a las familias a través de los programas educativos de atención en salas cunas y jardines infantiles administrados en forma directa y por terceros.

La MUNICIPALIDAD por su parte, de conformidad a lo dispuesto en la ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, tiene como objetivo satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el proceso económico, social y cultural de la respectiva comuna, especialmente de su población infantil. Asimismo dispone que, en el ámbito de su territorio podrán desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura.

SEGUNDO: ANTECEDENTES. Que para tal efecto, con fecha 13 de agosto de 2012 se suscribió un convenio de colaboración entre los comparecientes a fin de dar curso al PROGRAMA INSTITUCIONAL EDUCATIVO ALTERNATIVO DE ATENCIÓN UNIDAD EDUCATIVA FAMILIAR, denominado "Rayito de Sol", ubicado en Escuela G-197, calle Principal S/N, Mantagua, comuna de Quintero, con una atención de 20 párvulos, en una jornada de atención de 08:30 a 16:30 horas. El indicado acuerdo fue aprobado por Resolución Exenta N° 015/3493 de fecha 27 de agosto de 2012, de la Dirección Regional de JUNJI Valparaíso.



<u>TERCERO</u>: Que, a pesar que cada uno de los intervinientes contrajo distintos tipos de obligaciones en el citado acuerdo de voluntades, con el transcurso del tiempo se estimó pertinente revisar cada uno de los convenios y actualizarlos, con el fin de mejorar las condiciones de mantención y funcionamiento de los centros en la medida que la Junta Nacional de Jardines Infantiles cuente con recursos para financiar dichas prestaciones.

<u>CUARTO</u>: Que, en vistas a lo anterior, por el presente acto las partes vienen en suscribir un nuevo convenio de colaboración para el funcionamiento del Programa Alternativo – Unidad Educativa Familiar "Rayito de Sol", que viene a reemplazar al primitivamente firmado, conforme a las cláusulas que a continuación se indican.

QUINTO: LA MUNICIPALIDAD.

La Municipalidad, con el objeto de cumplir los propósitos antes señalados, se obliga a los siguientes aportes:

1°. INMUEBLE: El inmueble ubicado en Escuela G-197, comuna de Quintero, es de su propiedad y se utilizará para el funcionamiento del Programa Alternativo de Atención Modalidad Unidad Educativa Familiar denominado "Rayito de Sol", habilitado para la atención de los niños(as) que se pasa a singularizar a continuación:

Unidad Educativa Familiar	Capacidad de atención	Local	Dirección
Jardín Familiar Rayito de Sol Código: 5107101		PSC P 2 (1- 4 /	Escuela G-197, calle Principal S/N, Mantagua, comuna de Quintero

La capacidad total de atención de esta Unidad Educativa Familiar es de 20 párvulos, capacidad que podría sufrir variaciones por demanda o cambio de local.

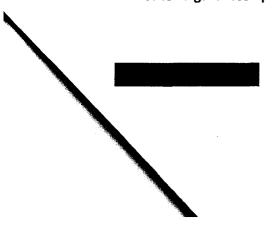
El local deberá cumplir con la normativa legal, administrativa y de la elaborada por la "JUNJI" que asegure la integridad física de los niños y niñas, especialmente en lo que dice relación con su construcción y habilitación, debiendo contar, a lo menos, con las dependencias de sala de actividades, servicio de alimentación, baños para párvulos y adultos.

Asimismo, procede dotar al inmueble de aquellas dependencias que falten y que sean indispensables para el buen funcionamiento de la Unidad Educativa, como por ejemplo bodegas, casetas de gas u otros.

Corresponderá a la "JUNJI" verificar que el local cumpla con dichos requisitos.

2°. INSUMOS BÁSICOS. Consumos básicos agua potable, alcantarillado, energía eléctrica (gas, leña u otro similar si correspondiere).

<u>SEXTO: JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES</u>: Por su parte, la "JUNJI" se obliga a realizar los siguientes aportes:





- 1) PERSONAL: Una Técnico en Educación de Párvulos, cuya jornada laboral será de lunes a viernes de 8:30 hrs. a 17:18 hrs.
- 2) SUPERVISIÓN Y ASESORÍA TÉCNICA. Labores de supervigilancia y acompañamiento técnico para el desarrollo de las actividades, a cargo de una Educadora de Párvulos, Asistente Social y Nutricionista.
- 3) ALIMENTACIÓN. Raciones de alimentación:
 Un total de 40 raciones alimenticias, de acuerdo a las definiciones nutricionales establecidas por la JUNJI y al horario de atención de la Unidad Educativa, consistentes en: 20 desayunos y 20 almuerzos.

Las raciones alimenticias que aportará la "JUNJI", se entregarán a través de un concesionario contratado por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB), de conformidad al convenio de fecha 22 de enero de 1987 que JUNAEB suscribió con la "JUNJI".

4) INSUMOS/MATERIAL:

- Material didáctico para la educación de los niños y niñas.
- Material de aseo para el buen funcionamiento de la Unidad Educativa.
- Material de oficina para el personal.
- 5) EQUIPAMIENTO. Entrega de equipamiento de conformidad a la normativa de la "JUNJI" aplicable a la Unidad Educativa Familiar:
 - 4 mesas y 20 sillas para párvulos.
 - 1 mueble modular para ubicación de materiales didácticos.

SÉPTIMO:

APORTE DE INDISTINTO ORIGEN:

Estufa u otro sistema de calefacción, que deberá cumplir con las normas de certificación vigentes, ubicarse con protecciones que impidan el contacto con los párvulos, encenderse fuera del local y en un horario en que los párvulos no estén presentes a modo de temperar el ambiente previo al ingreso de ellos al local.

CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE. Corresponderá a JUNJI conjuntamente con la Municipalidad, según disponibilidad presupuestaria y siempre que existan recursos para ello, la mantención y reparación del local, procurando que dicho local se encuentre permanentemente en óptimas condiciones. Lo anterior comprende la revisión, mantención y refacción de la infraestructura gruesa.

OCTAVO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Valparaíso y se someten a la competencia relativa de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

<u>NOVENO</u>: La personería de don MAURICIO CARRASCO PARDO, para representar a la I. Municipalidad de Quintero, consta en sentencia de fecha 30 de Noviembre de 2012 de proclamación de alcaldes, dictada por el Tribunal Electoral de Valparaíso, Rol 320-2012.



La personería de doña PRISCILA CORSI CÁCERES, en su calidad de Directora Regional para representar a la JUNJI, consta en la Resolución Nº 015/026 de 2000, 015/172 de 2001 y 015/200 de fecha 19 de Diciembre de 2014, todas de la Vicepresidenta ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

<u>DÉCIMO</u>: El presente instrumento se firma en seis ejemplares, quedando cinco en poder de la "JUNJI", uno en poder de la "Municipalidad".

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA





- Distribución:

 Entidad
- Subdirección Técnica
- Sub Dirección de Recursos Físicos y Financieros
- Gesparvu
- Unidad Asesoría Jurídica y Trasparencia
- Oficina de Partes



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA FUNCIONAMIENTO DE PROGRAMA ALTERNATIVO UNIDAD EDUCATIVA FAMILIAR "RAYITO DE SOL"

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES; E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

En Valparaíso, a _	0 9 Oct. 2015	_ entre la	JUNTA NA	ACIONAL D	E JARDINES
INFANTILES, corporad	ción autónoma con p	ersonalidad	jurídica de	derecho púl	olico, RUT N°
70.072.600-2, repres	entada por su Direc	tora Region	al doña PR	ISCILA COR	SI CÁCERES,
cédula de Identidad	, amba	as domiciliad	as en Aldun	ate N° 1656	, comuna de
Valparaíso, en adel	lante la <mark>"JUNJI</mark> "; p	oor una pa	rte; y po	r la otra,	la ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE	QUINTERO, Rut. N°	69.060.700-k	(, represent	ada por su	Alcalde, don
MAURICIO CARRASC	O PARDO, cédula de	e identidad N	l°	ambos	domiciliados
en Avenida Normand	lie N°1916, comuna	de Quintero,	en adelan	te la "MUN	ICIPALIDAD"
se ha convenido lo sig	guiente:				

PRIMERO: GENERALIDADES. A la "JUNJI" de acuerdo a lo dispuesto en ley Nº 17.301, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles. Asimismo, la "JUNJI" tiene como misión brindar una educación inicial de calidad a niños y niñas que viven en condiciones de vulnerabilidad, proporcionado una atención integral en igualdad de oportunidades hasta la edad de su ingreso a la educación general básica, contribuyendo al desarrollo de sus capacidades, habilidades, aptitudes y apoyando a las familias a través de los programas educativos de atención en salas cunas y jardines infantiles administrados en forma directa y por terceros.

La MUNICIPALIDAD por su parte, de conformidad a lo dispuesto en la ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, tiene como objetivo satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el proceso económico, social y cultural de la respectiva comuna, especialmente de su población infantil. Asimismo dispone que, en el ámbito de su territorio podrán desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura.

SEGUNDO: ANTECEDENTES. Que para tal efecto, con fecha 13 de agosto de 2012 se suscribió un convenio de colaboración entre los comparecientes a fin de dar curso al PROGRAMA INSTITUCIONAL EDUCATIVO ALTERNATIVO DE ATENCIÓN UNIDAD EDUCATIVA FAMILIAR, denominado "Rayito de Sol", ubicado en Escuela G-197, calle Principal S/N, Mantagua, comuna de Quintero, con una atención de 20 párvulos, en una jornada de atención de 08:30 a 16:30 horas. El indicado acuerdo fue aprobado por Resolución Exenta N° 015/3493 de fecha 27 de agosto de 2012, de la Dirección Regional de JUNJI Valparaíso.

TERCERO: Que, a pesar que cada uno de los intervinientes contrajo distintos tipos de obligaciones en el citado acuerdo de voluntades, con el transcurso del tiempo se estimó pertinente revisar cada uno de los convenios y actualizarlos, con el fin de mejorar las





condiciones de mantención y funcionamiento de los centros en la medida que la Junta Nacional de Jardines Infantiles cuente con recursos para financiar dichas prestaciones.

<u>CUARTO</u>: Que, en vistas a lo anterior, por el presente acto las partes vienen en suscribir un nuevo convenio de colaboración para el funcionamiento del Programa Alternativo – Unidad Educativa Familiar "Rayito de Sol", que viene a reemplazar al primitivamente firmado, conforme a las cláusulas que a continuación se indican.

QUINTO: LA MUNICIPALIDAD.

La Municipalidad, con el objeto de cumplir los propósitos antes señalados, se obliga a los siguientes aportes:

1°. INMUEBLE: El inmueble ubicado en Escuela G-197, comuna de Quintero, es de su propiedad y se utilizará para el funcionamiento del Programa Alternativo de Atención Modalidad Unidad Educativa Familiar denominado "Rayito de Sol", habilitado para la atención de los niños(as) que se pasa a singularizar a continuación:

Unidad Educativa Familiar	Capacidad de atención	Local	Dirección
Jardín Familiar Rayito de Sol Código: 5107101	1 3/1 mamulac	FCCHAID (1-10/	Escuela G-197, calle Principal S/N, Mantagua, comuna de Quintero

La capacidad total de atención de esta Unidad Educativa Familiar es de 20 párvulos, capacidad que podría sufrir variaciones por demanda o cambio de local.

El local deberá cumplir con la normativa legal, administrativa y de la elaborada por la "JUNJI" que asegure la integridad física de los niños y niñas, especialmente en lo que dice relación con su construcción y habilitación, debiendo contar, a lo menos, con las dependencias de sala de actividades, servicio de alimentación, baños para párvulos y adultos.

Asimismo, procede dotar al inmueble de aquellas dependencias que falten y que sean indispensables para el buen funcionamiento de la Unidad Educativa, como por ejemplo bodegas, casetas de gas u otros.

Corresponderá a la "JUNJI" verificar que el local cumpla con dichos requisitos.

2°. INSUMOS BÁSICOS. Consumos básicos agua potable, alcantarillado, energía eléctrica (gas, leña u otro similar si correspondiere).

SEXTO: JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES: Por su parte, la "JUNJI" se obliga a realizar los siguientes aportes:

- 1) PERSONAL: Una Técnico en Educación de Párvulos, cuya jornada laboral será de lunes a viernes de 8:30 hrs. a 17:18 hrs.
- 2) SUPERVISIÓN Y ASESORÍA TÉCNICA. Labores de supervigilancia y acompañamiento





<u>DÉCIMO</u>: El presente instrumento se firma en seis ejemplares, quedando cinco en poder de la "JUNJI", uno en poder de la "Municipalidad";

PRISCRA CORSI CÁCERES

DIRECTORA DIRECTORA REGIONAL

REGIONAL

JUNIJI VALPARAÍSO

ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE



